



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 095-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal que autorice la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el artículo 45 y 47 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las entidades del estado pueden implementar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y Nivel Institucional; por lo tanto, para la ejecución y/o implementación de la Ley N° 31079, se ha previsto implementar una nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo la fuente de financiamiento, conforme detalla la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020, respecto a las dietas ha establecido que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". En el artículo 133 de la misma Ley vigente, se ha establecido que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado entre otros lo siguiente: Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "en aplicación del artículo 131°, correspondería realizar una entrega económica en el año 2022 a las municipalidades de los Centros Poblados, mensual, ascendente a la suma de S/ 14,625.00 Soles y S/ 175,500.00 de Forma Anual". Asimismo, precisa que "en atención al artículo 133° de la norma en mención, correspondería a la Municipalidad Distrital de San Marcos transferir el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria que establece la norma; sin embargo, a la fecha la municipalidad Distrital de San Marcos, ha programado en su presupuesto institucional de apertura 2022 la transferencia mensual y anual que le corresponde a cada centro poblado por aplicación de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria – UIT 2022, por la suma de S/ 4,600.00 Soles";

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles, donde se aprueba la transferencia para las Municipalidades de Centros Poblados hasta por la suma de S/ 216,000 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Foncomun y S/, 355,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; haciendo un total de S/ 571,500.00 Soles. Por lo tanto, en aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, correspondería transferir de forma adicional a los recursos que ya se les ha Programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, la suma de S/. 100.00 Soles de Forma Mensual y S/ 1,500.00 Soles de Forma Anual;

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) Municipalidades de los Centros Poblados que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera, que se apruebe la Ordenanza Municipal, que autorice la Transferencia financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de pagos de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios públicos locales delegados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, solicita su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0314-2022-MDSM/GM, el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjuntar el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 374-2022-MDSM/GPP/JAHV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Transferencia financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de San Marcos;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8), Artículo 39º y 48º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS 15 CENTROS POBLADOS DEL DSITRITO DE SAN MARCOS PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias financieras a favor de las quince (15) Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de San Marcos, que comprende el otorgamiento de dietas y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA 2022			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2022 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2022 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P AYASH HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2	C.P. CARHUAYOC	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
3	C.P. CHALLHUAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
4	C.P. HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
6	C.P. LA MERCED DE GAUCHO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
8	C.P. PICHU QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
9	C.P. QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
10	C.P. RANCAS	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
12	C.P. SAN LUIS DE PUJUN	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
13	C.P. SAN PEDRO DE CARASH	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
14	C.P. SAN ANDRES DE RUNTU	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
15	C.P. SAN MIGUEL DE OPAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
TOTAL		33,000.00	1,500.00	14,625.00	49,125.00	589,500.00

* Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A

** Decreto Supremo N° 398-2021-EF

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Unidad de Informática publicar en el portal de la Pagina Web de la municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUIARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE